

BOLETÍN INFORMATIVO 1/2020

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN CHILE Alcances de la entrada en vigencia de Ley 21.091 sobre Educación Superior

Considerando que el país se encuentra implementando una nueva Reforma a la Educación Superior, la Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Andrés Bello pone a disposición de su comunidad interna una serie de preguntas y respuestas que buscan orientar sobre los alcances de la referida reforma, principalmente en materia de acreditación institucional, de pregrado y postgrado.

1. ¿Cuáles son los cambios más relevantes que establece la ley en materia de aseguramiento de la calidad para las instituciones?

La reforma a la educación superior trajo consigo el surgimiento de nuevos actores y roles con el objetivo de asegurar la buena marcha, acceso, financiamiento y calidad de las instituciones y programas de educación superior impartidos por las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autorizados.

Estas instituciones tienen roles y funciones consagradas en la Ley, y articulan lo que se conoce como Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SINACES). Los organismos públicos que componen este sistema son:

- Subsecretaría de Educación Superior (nueva institucionalidad que reemplaza a la DIVESUP)
- Superintendencia de Educación Superior (nueva institucionalidad)
- Comisión Nacional de Educación (institución que es reformulada en virtud de la Ley en cuanto a su forma de composición y naturaleza de sus funciones)
- Consejo Nacional de Educación (institución que es reformulada en virtud de la Ley en cuanto a la naturaleza de sus funciones)

La Reforma trajo consigo los siguientes cambios o atributos en materia de aseguramiento de la calidad:

- Acreditación institucional obligatoria:** hasta mayo de 2018, la acreditación institucional era de carácter voluntaria.
- Cambio en las áreas de acreditación institucional:** hasta mayo de 2018, las Instituciones de Educación Superior que quisieran acreditarse (carácter voluntario) podían optar por cinco áreas de acreditación, dos de carácter obligatoria¹ y tres optativas². Con la Reforma, el Área de Vinculación con el Medio pasa a ser obligatoria, así como también se consagran por Ley nuevas dimensiones de acreditación³, cuyos criterios se encuentran en elaboración por parte de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y cuya implementación, se espera, se realiza a partir del 2020, para instituciones cuya acreditación expire en finales del 2022.
- Suspensión de los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado:** la nueva norma, elimina la existencia de agencias privadas de acreditación que existían bajo la supervisión de la CNA, suspendiendo, a su vez, los procesos de acreditación de carreras de pregrado hasta el año 2025, manteniendo la acreditación obligatoria de las carreras de pedagogía, medicina y odontología.

1 Área de Gestión Institucional y Área de Docencia de Pregrado

2 Área de Vinculación con el Medio, Área de investigación y Área de Docencia de Postgrado

3 Las nuevas dimensiones de acreditación institucional son: docencia y resultados del proceso de formación; gestión estratégica y recursos institucionales; aseguramiento interno de la calidad y; vinculación con el medio. De forma optativa, las instituciones podrán acreditar la dimensión de investigación, creación y/o innovación.

- **Obligatoriedad para la acreditación de doctorados:** con la promulgación de la Ley, aquellas Universidades que imparten programas de doctorado, deberán presentarlos en forma obligatoria a acreditación ante la CNA, fijando como plazo para ello hasta septiembre de 2020. Posterior a ello, la CNA definirá un calendario con las fechas en que las Universidades deberán presentar a acreditación –obligatoriamente– aquellos programas que no se encuentren acreditados o en proceso de acreditación a dicha fecha.

2. ¿Qué significado tiene que la acreditación institucional sea obligatoria?

La acreditación institucional obligatoria se traduce en que la totalidad de las instituciones de educación superior autónomas que imparten carreras en Chile deben ingresar al sistema de acreditación, sometiéndose a procesos de verificación externa de su calidad en, al menos, las áreas de docencia de pregrado, gestión institucional y vinculación con el medio. Para cuando entren en vigencia las nuevas dimensiones de acreditación, las IES deberán acreditar obligatoriamente las dimensiones de docencia y resultados del proceso de formación; gestión estratégica y recursos institucionales; aseguramiento interno de la calidad y; vinculación con el medio, siendo optativa la acreditación de la dimensión de investigación, creación y/o innovación.

3. ¿Qué mide la acreditación?

La acreditación institucional consistirá en la evaluación y verificación del cumplimiento de criterios y estándares de calidad, los que se referirán a recursos, procesos y resultados; así como también, el análisis de mecanismos internos para el aseguramiento de la calidad, considerando tanto su existencia como su aplicación sistemática y resultados, y su concordancia con la misión y propósito de las instituciones de educación superior.

La acreditación institucional será integral y considerará la evaluación de la totalidad de las sedes, funciones y niveles de programas formativos de la institución de educación superior, y de aquellas carreras y programas de estudio de pre y postgrado, en sus diversas modalidades, tales como presencial, semipresencial o a distancia, que hayan sido seleccionados por la Comisión para dicho efecto.

Será un reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación el que establecerá el procedimiento de selección de carreras y programas de estudio de pre y postgrado que serán evaluados en la acreditación institucional. Este procedimiento deberá asegurar la evaluación de una muestra intencionada de las carreras y programas de estudios impartidos por la institución en la totalidad de sus sedes, la que deberá considerar carreras y programas de estudio de las distintas áreas del conocimiento en las que la institución desarrolla sus funciones, y en sus diversas modalidades, evaluando integralmente la diversidad de la institución. La institución evaluada podrá seleccionar adicionalmente una carrera o programa para su evaluación, la que deberá ser considerada como parte integral de la muestra por la Comisión.

La Ley establece que se otorgará la acreditación institucional a las instituciones de educación superior que cumplan con los criterios y estándares de las dimensiones referidas anteriormente, teniendo en consideración su misión y proyecto institucional. La acreditación institucional podrá ser de excelencia, avanzada o básica, en conformidad con los niveles de desarrollo progresivo que evidencien las instituciones.

En su pronunciamiento, la Comisión señalará el plazo en que la institución deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, el que podrá ser de 6 o 7 años en el caso de la acreditación de excelencia, de 4 o 5 años en la acreditación avanzada y de 3 años en la acreditación básica. Cabe indicar que sólo podrán someterse a un nuevo proceso de acreditación en un plazo de 7 años aquellas instituciones que cuenten con acreditación de la dimensión de investigación, creación y/o innovación.

Las instituciones reconocidas por el Estado acreditadas en el nivel básico sólo podrán impartir nuevas carreras o programas de estudio, abrir nuevas sedes, o aumentar el número de vacantes en alguna de las carreras o programas de estudio que impartan, previa autorización de la Comisión. Asimismo, la acreditación institucional básica sólo podrá otorgarse de forma consecutiva por una vez. La resolución final del proceso de acreditación institucional deberá contener un pronunciamiento respecto del Plan de Mejora que presenta la institución, cuyo cumplimiento será especialmente considerado por la CNA en el siguiente proceso de acreditación institucional.

4. ¿En qué situaciones no se otorgará la acreditación Institucional?

No se otorgará la acreditación institucional a las instituciones de educación superior que no cumplan con los criterios y estándares de calidad. Tampoco se otorgará la acreditación institucional a aquellas instituciones de educación superior que, habiendo obtenido por una vez consecutiva la acreditación institucional básica, no obtuvieron en el siguiente proceso al menos la acreditación avanzada.

Las instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado no acreditadas quedarán sujetas a la supervisión del Consejo Nacional de Educación por un plazo máximo de tres años, contado desde el pronunciamiento de no acreditación por parte de la CNA.

5. ¿Qué pasa con la acreditación de Carreras?

La nueva Ley sobre Educación Superior define que la acreditación de carreras y programas de pregrado será de exclusiva responsabilidad de la CNA, obviando el reconocimiento que caía en esta materia a las agencias privadas de acreditación⁴.

Como una medida de asegurar una adecuada implementación de los cambios que implica la Reforma, la acreditación de carreras de pregrado queda suspendida hasta enero de 2025, exceptuando las carreras de pedagogía, medicina y odontología cuya acreditación es de carácter obligatorio.

Cabe destacar que aquellas carreras o programas –distintos a los de acreditación obligatoria- que se encuentren acreditados al momento de implementación de la Ley, se mantendrá dicho reconocimiento hasta que el período de acreditación expire.

La CNA tendrá dos formas de regular la calidad de los programas de pregrado: la primera, por medio de la definición de una muestra intencionada de carreras a revisar en el contexto de las futuras acreditaciones institucionales y; la segunda, por medio de las nuevas normas que fije desde enero de 2025, fecha en que se abre nuevamente la opción para que las Instituciones de Educación Superior puedan acreditar sus carreras y programas antes la CNA.

6. ¿Existen acreditaciones obligatorias?

Además de la acreditación institucional obligatoria, la Reforma a la Educación Superior define como obligatorias las acreditaciones de las carreras de pedagogía, medicina y odontología y de la totalidad de los programas de doctorado.

Por su parte, el Ministerio de Salud implementó que las especialidades médicas, odontológicas, bioquímicas y de la química y farmacia deben estar certificadas para ser reconocidas en el registro de especialistas a aquellos profesionales

⁴ La Agencias privadas de acreditación surgieron amparadas en la Ley 20.129 del 2006, y tuvieron por rol realizar procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado, magíster y especialidades de la salud en aquellas áreas y niveles estuvieran autorizadas por la CNA. Con la Reforma, las agencias dejan de operar en mayo de 2018, reconociendo los procesos que hayan sostenido hasta dicha fecha y cuyos resultados se generaran hasta el 31 de diciembre de 2019.

que quieran formar parte de dicho registro, por lo que, indirectamente, la acreditación de estas especialidades del área de la salud, debiesen acreditarse sostenidamente en el tiempo.

7. ¿Cuáles son los beneficios de la acreditación?

Cuando una institución, programa o carrera está acreditado, cuenta con la certificación otorgada por la CNA respecto de la implementación de sus mecanismos de aseguramiento de la calidad y sus resultados. Además, los alumnos nuevos que se incorporen a instituciones acreditadas, podrán acceder a financiamiento estatal o recursos que cuenten con garantía fiscal para el financiamiento de sus estudios. En el caso de los postgrados acreditados, sus alumnos podrán optar a fondos concursables de becas con financiamiento estatal (Fuente: <https://www.cnachile.cl/Paginas/PreguntasFrecuentes.aspx>).

De igual forma, los procesos permanentes de acreditación producen en las instituciones una cultura permanente de autoevaluación, autorregulación y mejora continua de procesos y prácticas internas y la adopción de buenas prácticas de referentes externos en materia de docencia, servicios y gestión administrativa, lo que trae consigo la oportunidad de mejorar el posicionamiento e incrementar el prestigio de las instituciones.

8. ¿Qué pasa si la Carrera no se encuentra acreditada?

En términos prácticos habría que diferenciar entre carreras de acreditación obligatoria y aquellas de acreditación voluntaria.

En el caso de las carreras y programas de pregrado de acreditación voluntaria, dado que la norma suspende sus procesos de acreditación, el hecho de que su actual acreditación expire o nunca hayan sido acreditadas no implica ningún efecto, más aún, considerando que las Instituciones, en general, aplican de forma interna procesos rigurosos de revisión de sus carreras y programas que buscan la mejora continua y actualización de las mismas.

En el caso de las carreras con acreditación obligatoria que nunca han sido acreditadas, tendrán un plazo de hasta tres años para acreditarse ante la CNA. Aquellas carreras que están acreditadas, deberán continuar dichos procesos en un espiral de mejora continua permanente.

En el caso que una carrera de acreditación obligatoria pierda su acreditación, estas pasarán a un proceso de supervisión con el Consejo Nacional de Educación, que será responsable de vigilar el plan de trabajo que defina la Institución para mejorar las observaciones que la CNA haya realizado y dada las cuales se rechazó su acreditación. Las carreras de este ejemplo, deberán someterse a un nuevo proceso de acreditación en el plazo de dos años.

9. ¿Se necesita que la carrera esté acreditada para poder acceder a financiamiento estatal?

No, dado que el acceso a financiamiento estatal requiere que la Institución esté acreditada, no así sus carreras.

10. ¿Cuál es el tiempo de duración de la acreditación institucional?

Los nuevos plazos de acreditación institucional corresponden a:

- 3 años: acreditación básica.
- 4 – 5 años: acreditación avanzada.
- 6 – 7 años: acreditación de excelencia.

11. ¿Qué significa la acreditación internacional?

La acreditación internacional refleja el compromiso de la UNAB por dar garantía pública de que sus procesos de enseñanza y de gestión administrativa cumplen con estándares rigurosos de calidad definidos por la agencia acreditadora Middle States Commission on Higher Education (MSCHE) de Estados Unidos.

Al estar acreditados por MSCHE, la UNAB, además de potenciar su prestigio y presencia internacional, se inserta en una red de universidades extranjeras de primer nivel, dando cuenta que cumple los mismos criterios y estándares de calidad que dichas casas de estudios, permitiendo acceder a prácticas de primer nivel lo que contribuye a la mejora continua de los procesos internos de la Universidad.

12. ¿Qué beneficios tiene la acreditación internacional?

La acreditación internacional es el reflejo del reconocimiento en los Estados Unidos de que la UNAB cumple con criterios y estándares de acreditación definidos para dicho país.

Los beneficios directos, además de mejorar el posicionamiento y prestigio institucional, se orientan a la posibilidad de acceder a convenios con instituciones extranjeras de primer nivel, igualmente acreditadas, lo que se traduce en opciones de movilidad estudiantil, desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, transferencia de buenas prácticas en docencia y desarrollo de planes de estudio, entre otras alternativas.

13. ¿La UNAB está acreditada internacionalmente?

La Universidad Andrés Bello se encuentra acreditada internacionalmente por Middle States Commission on Higher Education (MSCHE), agencia de acreditación estadounidense, de más de 100 años de historia y reconocida por el Departamento de Educación de los Estados Unidos (USDE por su sigla en inglés).

La actual acreditación internacional de la UNAB tiene una vigencia de 8 años, hasta el 2028.

14. ¿La UNAB tiene Carreras acreditadas internacionalmente?

La UNAB ha tomado la estrategia de acreditar sus carreras de pregrado internacionalmente de forma progresiva, como parte de sus mecanismos de aseguramiento de la calidad. Para ello, se revisan elementos relacionados con factibilidad y pertinencia para desarrollar dichos procesos de acreditación internacional.

En la actualidad, la Universidad tiene acreditadas internacionalmente las siguientes carreras de pregrado:

- Ingeniería Comercial, acreditada por ACBSP, por el plazo de 10 años (máximo) hasta el 2028.
- Ingeniería en Administración de Empresas, acreditada por ACBSP, por el plazo de 10 años (máximo) hasta el 2028.
- Contador Auditor, acreditada por ACBSP, por el plazo de 10 años (máximo) hasta el 2028.
- Enfermería, acreditada por ArcuSur, por el plazo de 6 años (máximo), hasta el 2024.
- Terapia Ocupacional, acreditada por WFOT, por el plazo de 7 años (máximo), hasta el 2027.